



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 286 / 2015 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 03 DE JUNIO DEL 2015

VENCE: 03 DE JUNIO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-5

Ubicado en EL CARDAL

Población VILLA LAGOS DEL SUR

PROPIETARIO MARIA SANTELICES GUALAMAN

Domiciliado en OSORNO calle EL CARDAL

ARQUITECTO MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO

N° patente profesional 3-1412

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO

N° patente profesional 3-1412

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°2622-21

Derechos municipales \$557.-

VIVIENDA

presupuesto \$74.306.-

N° 2129

Sector RURAL

R.U.T N° 14.096.254-6

N° 2129

domicilio ALEXANDER SIMON 1340, OSORNO

RUT N° 13.620.262-6

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio ALEXANDER SIMON 1340, OSORNO

RUT N° 13.620.262-2

RUT N°.....

Superficie terreno 100,00 M2.

Superficie por edificar: (VER REVERSO)

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	1.20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.20 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a modificar el Permiso de Obra Menor N° 294/2012 de fecha 23.11.2012, en donde se aumenta la superficie en 1.20m2, en la propiedad de la Sra. María Satelices Gualaman.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm